

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 77

TERCER INFORME PARCIAL

15 de noviembre de 2021

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del **Tercer Informe Parcial** sobre la **Resolución del Senado 77**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE E INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA:

La **Resolución del Senado 77** (en adelante “**R. del S. 77**”) ordena a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico a realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas y amenazas que afectan la sostenibilidad y desarrollo de las comunidades, en su definición más amplia, en todo Puerto Rico; así como realizar investigaciones continuas sobre los programas de prevención, servicios y política pública relacionadas al sinhogarismo, la salud mental y el uso problemático de sustancias en Puerto Rico.

Los opioides han sido definidos como un tipo de droga narcótica, altamente adictiva, contenida en analgésicos recetados (medicamentos para tratar el dolor) y en sustancias ilegales, como la heroína. Las dosis altas de esta sustancia pueden tener el efecto de reducir la frecuencia respiratoria y cardíaca del cuerpo hasta el punto de detenerla por completo. La Organización Mundial de la Salud ha indicado que el consumo habitual y prolongado de esta sustancia, sin fines terapéuticos, puede generar dependencia y otros problemas de salud, incluyendo manifestaciones psicológicas.

Según los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), se ha reflejado un aumento monumental en las

muerres a causa de sobredosis de opioides en años recientes. En particular, se ha reportado que el 70% de las 70,630 muertes ocurridas en el 2016 estuvieron relacionadas con opioides. También se informó que, desde el 1999 al 2019, 500,000 personas han muerto a causa del uso de la referida sustancia, lo cual incluye tanto en su uso lícito como el uso ilegal. Específicamente, se ha reportado que las cifras de muertes han aumentado en treinta y ocho (38) estados, siendo Florida, California, Pennsylvania y Ohio los que han registrado mayor número de muertes relacionadas con los opioides.

La llamada “Crisis de los Opioides”, comenzó a principios de la década de 2010, a través del uso de fármacos con receta médica, como oxicodona y otros analgésicos, que trajo como consecuencia, la dependencia de esta sustancia de más de dos millones (2,000,000) de personas en los Estados Unidos. Esta crisis ha sido tan alarmante, que el entonces Presidente Donald Trump declaró una emergencia de salud pública nacional, en octubre de 2018, para lo cual aprobó la Substance Use Disorder Prevention that Promotes Opioid Recovery and Treatment for Patients and Communities Act, P.L. 115-271 de 24 de octubre de 2018.

Así las cosas, la Comisión que suscribe advino en conocimiento de que tanto el Gobierno Central de Puerto Rico como sus Municipalidades tienen la capacidad y oportunidad de entablar reclamaciones para recuperar los fondos públicos invertidos en intentar salvar las vidas de miles de puertorriqueños que han sido marcados por esta epidemia. Por tanto, esta Comisión se propuso investigar el estado actual de las reclamaciones entabladas en contra de los responsables por la crisis de opioides y cómo se manejarán y utilizarán dichos fondos una vez sean devengados.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS:

En Puerto Rico también se han concertado esfuerzos dirigidos para combatir esta crisis. A modo de ilustración, la Ley Núm. 70-2017, denominada “Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados”, estableció el “Programa de Monitoreo de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”. En su Exposición de Motivos, se manifestó que “el abuso y la adicción a medicamentos recetados es el problema de drogas de mayor crecimiento tanto a nivel nacional como mundial. Este representa un grave problema para el sistema de salud y una seria amenaza a la seguridad pública, la vida y bienestar de las personas y en particular, la de jóvenes y niños”. Esta tendencia, según se expone en la citada Ley, también ha aumentado en Puerto Rico, por lo cual es sumamente necesario que se tomen medidas para prevenir el abuso y adicción a medicamentos recetados. Como parte de los esfuerzos de la Rama Ejecutiva para atender esta problemática, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) ha adiestrado personal para manejo de sobredosis y promoviendo unas campañas de prevención, para concienciar a los ciudadanos sobre cómo prevenir las muertes por sobredosis de opiáceos. Según se ha indicado, estas iniciativas surgen como esfuerzo para detener la crisis de consumo de estas sustancias.

Como parte del proceso evaluativo, nuestra Comisión remitió un Requerimiento de Información al Departamento de Justicia, el 14 de junio de 2021. Luego de analizar la información recibida, la Comisión convocó a una Reunión Ejecutiva el 14 de octubre de 2021, donde compareció el Fiscal Guarionex Díaz Martínez, de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos y la Fiscal Thaizza Rodríguez Pagán, Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Justicia.

Departamento de Justicia

La Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) del Departamento de Justicia ha radicado varios casos con miras a atajar la epidemia de adicción a opiáceos en Puerto Rico, según la agencia. A modo de ejemplo, en abril de 2018 se presentó una demanda contra el fabricante de medicamentos Purdue Pharma, por prácticas engañosas de mercadeo del producto OxyContin. Hoy, Puerto Rico figura como uno de los acreedores en el procedimiento de quiebra iniciado por Purdue Pharma en el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York. Además, dicha Oficina presentó una segunda demanda relacionada a los medicamentos derivados de opiáceos, esta vez en contra de ciertos distribuidores. En la demanda se alegó que distribuyeron y vendieron opiáceos sin llevar a cabo la debida diligencia requerida por ley para evitar el desvío de estos hacia un mercado ilícito de medicamentos. Además, se adujo que los demandados tienen el deber bajo disposiciones estatales y federales en ejercer la diligencia debida para monitorear e informar, y rechazar órdenes sospechosas de sustancias controladas. Los casos radicados son los siguientes:

A. Gobierno de Puerto Rico y. Purdue Pharma. et al Caso Civil Núm. SJ2018CV01659

El Gobierno de Puerto Rico demandó a "Purdue Pharmaceuticals" el 27 de marzo de 2018 por su responsabilidad en la proliferación de adicciones que han dado lugar a sobredosis, muertes y problemas de salud. Purdue radicó quiebra el 15 de septiembre de 2019. Como parte del procedimiento de quiebra, Purdue sometió plan de reorganización. Puerto Rico, al igual que la gran mayoría de las jurisdicciones, votó a favor del plan de reorganización propuesto. El 17 de septiembre de 2021, el juez Robert Drain del Tribunal de Quiebras de New York confirmó el plan de reorganización. Sin embargo, el caso fue apelado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos y varios estados. Por tal razón, la decisión del caso no advendrá final y firme hasta tanto culmine el proceso de apelación.

En términos generales, el plan consiste en el pago de \$4.5 mil millones a través de nueve (9) años, incluyendo \$225 millones para el Gobierno Federal, y la renuncia de la familia Sackler como propietarios de Purdue. Bajo el plan, los activos serán dedicados en su totalidad a lo que se conoce como "future abatement" en la crisis por opioides. Al

momento, tanto el Departamento de Justicia Federal como los estados de California, Connecticut, Maryland, Rhode Island, Washington y el Distrito de Columbia apelaron el plan aprobado por el Tribunal de Quiebras. Tan reciente como el 13 de octubre de 2021, un juez federal en Nueva York decidió en contra de la solicitud del Gobierno Federal de detener el acuerdo mientras es revisado en apelación, permitiendo así que continuara su implementación. Sin embargo, ordenó a las partes en favor del plan a someter escritos acordando no impedir una apelación mediante argumentos de academicidad.

***B. Gobierno de Puerto Rico y. Cardinal Health. et al.
Caso Civil Núm. SJ2018CVO3958***

C. Gobierno de Puerto Rico y. Johnson & Johnson, et al. Caso Civil Núm. SJ20 19CV07264

El 6 de junio de 2018, el Gobierno de Puerto Rico radicó demanda contra las tres (3) principales compañías de medicamentos en Estados Unidos, Amerisource Bergen, Cardinal Health y McKesson (distribuidoras). El 12 de septiembre de 2018, se demandó a la compañía manufacturera Janssen Pharmaceuticals, Inc (Janssen o J&J). Ambos casos se encuentran en etapa de aprobación de acuerdos de transacción. Estos acuerdos representan la mayor cantidad de dinero a pagarse a los estados y territorios por el rol y participación de ciertas compañías en la crisis de opioides. Luego de extensas negociaciones, durante el mes julio de 2021, tanto las distribuidoras como Janssen develaron unos posibles acuerdos de transacción. A partir de la fecha en que se notificaron los acuerdos, los estados y territorios tenían un plazo de treinta (30) días para decidir si aprobaba y se unían a los acuerdos. La gran mayoría de los estados/territorios, incluyendo a Puerto Rico, decidieron unirse.

Pasados los 30 días, Janssen y las Distribuidoras evaluarían el apoyo a los acuerdos por parte de los estados/territorios y determinarían si había suficiente apoyo para seguir adelante con la siguiente etapa. En ambos casos, los demandados determinaron que el apoyo era significativo y que continuarían con el siguiente paso. Este paso, en el cual nos encontramos, consiste en un periodo de tiempo, hasta el 2 de enero de 2022, para que las subdivisiones políticas de los estados/territorios (en Puerto Rico los municipios) se unan a los acuerdos. El Gobierno de Puerto Rico ha enviado notificación sobre los acuerdos a todos los municipios con instrucciones para consignar su aval y unirse de así interesarlo. Luego del 2 de enero de 2022, una vez más, los demandados evaluarán el nivel de participación de las subdivisiones políticas y determinarán si continuar con los acuerdos. De continuar con los acuerdos, las partes radicarán el "consent judgement" en el Tribunal para que sea revisado y aprobado por el Juez.

***E. Gobierno de Puerto Rico v. Walgreens Boots Alliance, Inc.
Caso Civil Núm. SJ2019CV13090***

El 20 de diciembre de 2019, el Gobierno de Puerto Rico radicó demanda contra la farmacia Walgreens por su rol en la compra y despacho de medicamentos opioides en Puerto Rico. Luego de varias mociones y vistas argumentativas, el TPI resolvió en favor del Gobierno de Puerto Rico y declaró no ha lugar la solicitud de desestimación de Walgreens. Por tal razón, en días recientes, Walgreens sometió alegación responsiva a la demanda.

F. Gobierno de Puerto Rico y. McKinsey & AMP; Company
Caso Civil Núm. SJ2021CVOO71

El Gobierno de Puerto Rico demandó a la compañía de consultoría y publicidad Mckinsey por trabajar en conjunto con Purdue Pharma en promover las ventas de opioides. El caso fue transado el pasado 4 de febrero de 2021. El acuerdo de transacción resultó en un pago de \$4,338,607 para Puerto Rico.

G. The Government of Puerto Rico v. Teva Pharmaceutical Industries, LTD et al.
Caso Civil Núm. SJ2021CV05540

Tan reciente como el 27 de agosto de 2021, el Gobierno de Puerto Rico radicó demanda contra Teva Pharmaceuticals Industires, Ltd. y otros. El Gobierno de Puerto Rico se encuentra en la etapa de emplazar a los demandados.

Aunque al momento existen conversaciones transaccionales, y han existido en distintas ocasiones a través de las distintas etapas judiciales transcurridas, no se ha acordado transacción alguna con las compañías demandadas que resulte en la entrada o asignación de fondos para Puerto Rico, excepto en el caso contra McKinsey & AMP; Company. Asimismo, en ninguno de los casos se ha emitido resolución o sentencia, pues no se encuentran en esa etapa procesal, que resulte en la entrada o asignación de fondos.

Con respecto a los casos contra Purdue Pharma y Mallinckrodt, ambos se encuentran en procedimientos de quiebra en etapa avanzada. Ambos Tribunales de Quiebra, New York y Delaware, han aprobado la declaración del estado de situación de los deudores con respecto al plan revisado bajo el Capítulo 11 de la Ley de Quiebras Federal. Estos han comenzado el proceso de solicitud de votos de parte de todos los acreedores, incluyendo a Puerto Rico, para que se apruebe el plan propuesto bajo el mencionado Capítulo 11. La fecha límite para votar en el caso de Purdue Pharma es el 14 de julio de 2021 y en el caso de Mallinckrodt es el 3 de septiembre de 2021.

El Departamento de Justicia opina que la posible entrada de fondos como resultado de los mencionados litigios debe ser destinada a combatir la adicción y reparar los daños y costos causados por la crisis de opioides a Puerto Rico. No obstante,

el uso dependerá finalmente conforme a los acuerdos transaccionales o sentencia que recaiga en su momento. En cumplimiento con sus deberes, el Departamento de Justicia continúa trabajando arduamente en allegar la más justa compensación monetaria y reparar los daños causados al Gobierno de Puerto Rico. En el caso contra McKinsey & AMP; Company se llegó a un acuerdo transaccional a nivel nacional entre los 50 estados y territorios, donde a Puerto Rico se le asignó la cantidad de \$4,338,607, pagaderos en dos plazos. El primer pago fue remitido al Departamento de Hacienda el pasado 30 de marzo del corriente año.

En cuanto a si los fondos devengados por parte del Gobierno de Puerto Rico de la resolución del caso y de las quiebras, estarán sujetos a las determinaciones presupuestarias de la Junta de Control Fiscal, el Departamento expresó que el uso de los fondos dependerá y estará sujeto a las condiciones de uso restricto que se dispongan como parte de un acuerdo transaccional o según determine en su día el tribunal. A base de su experiencia, pudiéramos deducir preliminarmente que estas condiciones serán parte de cualquier acuerdo u orden y las restricciones irán dirigidas a combatir la adicción y reparar los daños y costos causados por la crisis. Este fue el caso en cuanto al acuerdo de transacción con la compañía Mckinsey el pasado 4 de febrero de 2021. Los fondos recibidos deberán ser utilizados de manera restricta y destinados a servicios contra la adicción de opioides. Según expresa el acuerdo de transacción, el cual forma parte de la sentencia dictada por el Tribunal de Primera de Instancia, Sala Superior de San Juan 21, es la intención de las partes que el pago sea utilizado para remediar los daños causados a los estados y sus ciudadanos por la epidemia de opioides y recuperar los costos incurridos en investigar y presentar sus reclamaciones.

Sobre la contratación de recursos legales externos para tramitar las causas de acciones en representación tanto del Gobierno de Puerto Rico como de los Municipios en su carácter individual, el Departamento de Justicia, el Departamento dejó saber que tanto el Departamento como los municipios están facultados a efectuar todas las contrataciones necesarias para sus operaciones y además pueden promover las acciones judiciales que en derecho procedan. Además, el Departamento de Justicia no se encuentra obligado a brindarles representación legal a los Municipios, aunque ello pudiera proceder en ciertas circunstancias. Ante ello, el Departamento no tiene conocimiento sobre la contratación de servicios legales externos por parte de los municipios. El Departamento de Justicia de Puerto Rico, por su parte, contrató los servicios legales de abogados externos, excepto en el caso contra McKinsey & AMP; Company. Los demás servicios legales los provee la firma legal The Law Offices of Andrés W. López P.S.C., el cual suscribió un contrato de contingencia en base al 25% de la compensación obtenida más los costos del trámite del caso y quien a su vez subcontrató los servicios legales del bufete Motley Rice LLC. Según el Departamento, como cuestión de hecho, cuando se trata de casos de alta complejidad, que requieren cierta especialidad y demandan una cantidad sustancial de tiempo y recursos, se hace

una evaluación y análisis sobre la conveniencia de contratar con bufetes externos para dirigirlos, que redunden en mayor beneficio para el pueblo de Puerto Rico.

MUNICIPIOS

En base a las investigaciones llevadas a cabo por esta Comisión, resulta ser que los Municipios de Adjuntas, Arroyo, Barceloneta, Bayamón, Caguas, Canóvanas, Cataño, Cayey, Ceiba, Cidra, Coamo, Guayanilla, Juncos, Loiza, Río Grande, Sabana Grande, Vega Alta, Vieques, Villalba y Yabucoa han radicado demandas por sí mismos a nivel federal. Es decir, hasta donde ha podido verificar esta Comisión, el resto de las Municipalidades no ha radicado ningún tipo de acción legal reclamándole a las compañías responsables los daños provocados a raíz de la crisis de opioides. Esto representa millones de dólares en posibles reclamaciones que se pueden perder a no ser que el Departamento de Justicia entre en acuerdos transaccionales a nombre de los Municipios. Por otra parte, quedó claro durante la vista que cada uno de los Municipios, por ser entes jurídicos independientes, tienen la facultad de aceptar o rechazar cualquier acuerdo transaccional al que el Departamento de Justicia llegue, al igual que la capacidad de entrar en cualquier acuerdo transaccional con las compañías a las que han demandado por sí. Por tanto, existe el espacio para que los montos devengados directamente por los municipios puedan ser utilizados por estos para otros fines que no sean el combatir los efectos de la crisis de opioides, a no ser que el acuerdo final al que cada municipio que haya radicado una causa de acción independiente indique lo contrario.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

Queda claro que Puerto Rico no ha sido la excepción de los estragos causados por la crisis de opioides y que tanto el Gobierno Central de Puerto Rico como sus Municipalidades tienen la capacidad y oportunidad de entablar reclamaciones para recuperar los fondos públicos invertidos en intentar salvar las vidas de miles de puertorriqueños que han sido marcados por esta epidemia. Ahora bien, en cuanto al manejo de las reclamaciones de opioides, quedó igualmente claro que, dado nuestro estado de derecho, no existen esfuerzos concertados entre las entidades las agencias centrales del Gobierno de Puerto Rico y las municipalidades. Esto implica que, a no ser por iniciativa del Departamento de Justicia, cualquier reclamación que las municipalidades no radiquen implican fondos públicos que se podrían perder. Por otra parte, la falta de cohesión en el manejo de los fondos a devengarse podría implicar toda una multiplicidad de acuerdos y empleo de los fondos públicos para otros fines que no sea el combatir los efectos que la crisis de opioides ha tenido sobre el Pueblo de Puerto Rico.

Habida cuenta de lo anterior, esta Comisión emite las siguientes recomendaciones:

- Continuar investigando las iniciativas individuales de los municipios en cuanto a las reclamaciones en cuestión;
- Aumentar los recursos presupuestarios dirigidos a la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia de Puerto Rico;
- Encargar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción de velar por el manejo de los fondos devengados a raíz de toda reclamación relacionada con la crisis de opioides;
- Ordenarle al Gobierno Central y a todas las Municipalidades a remitirle a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción todo fondo a ser devengado como resultado de una transacción o adjudicación final en cualquier reclamación relacionada a la crisis de opioides; y
- Prohibirle al Gobierno Central y a las Municipales el empleo de cualquier fondo devengado a raíz de cualquier reclamación relacionada con la crisis de opioides en cualquier iniciativa que no esté directamente relacionada con combatir los efectos adversos que la crisis de opioides ha tenido sobre el pueblo de Puerto Rico.
- En la consecución de estos objetivos, la Comisión que suscribe radicó la Resolución Conjunta del Senado 210.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la **Resolución del Senado 77**, presenta a este Alto Cuerpo su **Tercer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,

José A. Vargas Vidot
Presidente
Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción